

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	1 de 33

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ALCANCE.....	2
3.	BASE LEGAL .....	2
4.	DEFINICIONES .....	3
5.	GENERALIDADES .....	6
6.	RESPONSABLE .....	13
7.	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO .....	13
8.	REGISTROS RELACIONADOS .....	31
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	31

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	2 de 33

## 1. OBJETO

Evaluar la viabilidad ambiental de proyectos, para garantizar la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos ambientales que se puedan derivar en los proyectos, obras y actividades que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

## 2. ALCANCE

Inicia a partir de una solicitud del usuario y termina con la generación de un acto administrativo que determina la viabilidad o no de la ejecución del proyecto.

## 3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991: *Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.*
- Ley 99 de 1993 - *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1076 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – *compila el Decreto 2041 de 2014.*
- Resolución 1280 de 2010 –Ministerio de Ambiente - *Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*
- Resolución 108 de 27 de enero de 2015 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”.*
- Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014 – CORTOLIMA, *“por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen*

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	3 de 33

#### 4. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los aspectos contenidos en el presente procedimiento, se adoptan las siguientes definiciones:

**Acto de iniciación de trámites:** Es el acto administrativo mediante el cual se da inicio al trámite de la solicitud de Licencia Ambiental.

**Concepto técnico:** Pronunciamiento por escrito de un equipo técnico interdisciplinario, acerca de la viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto.

**Contingencia ambiental:** Evento o situación en donde un contaminante es descargado de manera accidental, intencional o por negligencia, alterando y perjudicando la calidad de algún recurso natural.

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A).** El Diagnóstico Ambiental de Alternativas, tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse.

**Estudio de Impacto Ambiental – EIA.** El Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y los reglamentos se requiera.

**Impacto Ambiental - IA:** Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

**Licencia Ambiental:** Es la autorización que otorga CORTOLIMA para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual obliga al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	4 de 33

Para el otorgamiento de la Licencia Ambiental se observarán las siguientes reglas:

- a. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables. que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.
- b. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.
- c. CORTOLIMA solicitará a las entidades cuya competencia asume, como consecuencia de una colisión de competencias dirimida por la autoridad nacional competente, la información técnica, jurídica administrativa que sean indispensables para decidir sobre el otorgamiento de los permisos autorizaciones y concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, obra o actividad. El otorgamiento de los permisos, autorizaciones y concesiones se comunicará formalmente a la entidad respectiva cuya competencia en cada caso se asume.
- d. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación
- e. Cuando los proyectos a que se refieren en los artículos 8° y 9° del Decreto 2041 de 2014 pretendan intervenir humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional (RAMSAR), páramos o manglares, se deberá solicitar concepto previo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas. De igual manera, se deberá tener en cuenta las determinaciones que sobre la materia se hayan adoptado a través de los diferentes actos administrativos en relación con la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas.

**Licencia Ambiental Global:** Se otorga para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, para toda el área de explotación que se solicite.

En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas será necesario presentar un plan de manejo ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Plan de manejo ambiental que no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades que serán objeto de control y seguimiento ambiental.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	5 de 33

La licencia ambiental global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales.

**Medidas de prevención:** Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

**Medidas de compensación:** Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

**Medidas de corrección:** Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

**Medidas de mitigación:** Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

**Plan de Manejo Ambiental - PMA:** Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

**Plan de Gestión Social:** Se refiere al desarrollo y ejecución de programas y proyectos que se integran en el Plan de Manejo Ambiental, tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico con el fin de: 1) Contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Identificación de grupos de interés o stakeholders con enfoque de empresa y como aporte a la transformación social. 3) Fortalecer las relaciones entre la Empresa, la comunidad y las instituciones que habitan las áreas de influencia de un proyecto. 4) Determinar acciones conjuntas para procesos de capacidades tanto en educación ambiental como dignificación del ser promoviendo territorio-productivo y arraigo por la región.

**Plan de contingencias:** Este plan comprende tres sub-planes. Cada plan determina las contramedidas necesarias en cada momento del tiempo respecto a la materialización de cualquier amenaza: 1) **El plan de respaldo.** Contempla las contramedidas preventivas antes de que se materialice una amenaza. Su finalidad es evitar dicha

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	6 de 33

materialización. 2) **El plan de emergencia.** Contempla las contramedidas necesarias durante la materialización de una amenaza, o inmediatamente después. Su finalidad es paliar los efectos adversos de la amenaza. 3) **El plan de recuperación.** Contempla las medidas necesarias después de materializada y controlada la amenaza. Su finalidad es restaurar el estado de las cosas tal y como se encontraban antes de la materialización de la amenaza.

**Términos de referencia:** Son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente. – Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.3.2

Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que CORTOLIMA tenga adaptados, o en su defecto los que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.

El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.

## 5. GENERALIDADES

El usuario debe solicitar a Cortolima establecer si el proyecto, obra o actividad que pretende, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de no requerirse se presenta solicitud de Licencia Ambiental, con el lleno de los requisitos.

Requieren de Diagnóstico Ambiental de Alternativas los siguientes proyectos, obras o actividades, a consideración de la Corporación:

1. La construcción de presas, represas o embalses.
2. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.
3. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a diez (10) KV.
4. El tendido de líneas nuevas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión.
5. La construcción de puertos.
6. La construcción de aeropuertos.
7. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	7 de 33

8. La construcción de segundas calzadas.
9. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.
10. La construcción de vías férreas y variantes de éstas.
11. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

En caso de requerirse DAA, este se deberá radicar para dar inicio al trámite de evaluación de la documentación, en la cual se decidirá la alternativa sobre la cual se elabore el Estudio de Impacto Ambiental con base en los términos de referencia que se establezcan.

En los casos en los que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, o surtido su procedimiento, se radica la solicitud de Licencia Ambiental.

La solicitud debe incluir la siguiente información:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental;
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico, o norma que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto;
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado;
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por CORTOLIMA, esta se solicitará al menos quince (15) días hábiles antes de la presentación de la solicitud.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas;
7. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, conforme al Decreto 2613 de 2013.
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008;
9. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	8 de 33

10. Los interesados en la ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.
  11. Las solicitudes de licencia ambiental para proyectos de explotación minera de carbón, deberán incluir los estudios sobre las condiciones de modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque.
- Estudio de Impacto Ambiental elaborado conforme a los términos de referencia correspondientes a cada sector, que se encuentran en la página web de CORTOLIMA [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co) – (Términos de referencia material arrastre Tolima, Términos de referencia para hidroeléctricas, Términos Referencia para residuos de alquitrán y pinturas, Términos Referencia RS - RESPEL, Términos Residuos Sólidos Orgánicos).

Para proyectos hidroeléctricos, en el plazo establecido para la solicitud de conceptos a otras entidades se requerirá un concepto a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) relativo al potencial energético del proyecto.

El trámite de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Licencia Ambiental, tienen a cargo del solicitante, la tarifa por el servicio de evaluación ambiental, que se liquidará conforme a lo establecido en la Resolución 2637 de 2014 o norma que la modifique o sustituya.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

El acto administrativo en virtud del cual se otorga una licencia ambiental contendrá:

1. La identificación de la persona natural o jurídica, pública o privada a quién se autoriza la ejecución o desarrollo de un proyecto, obra o actividad, indicando el nombre o razón la ejecución o desarrollo de un proyecto, obra o actividad, indicando el nombre o razón social, documento de identidad y domicilio.
2. El objeto general y localización del proyecto, obra o actividad.
3. Un resumen de las consideraciones y motivaciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la licencia ambiental.
4. Lista de las diferentes actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental.



 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<p>LICENCIA AMBIENTAL COPIA CONTROLADA</p>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	9 de 33

5. Los recursos naturales renovables que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, así mismo las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso.
6. Los requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al plan de manejo ambiental presentado que debe cumplir el beneficiario de la licencia ambiental durante la construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono y/o terminación del proyecto, obra o actividad.
7. La obligatoriedad de publicar el acto administrativo, conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Las demás que estime CORTOLIMA.

### **5.1 MODIFICACIÓN, CESIÓN O INTEGRACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL**

La Licencia Ambiental, una vez otorgada, puede ser modificada, cedida, integrada, o perder vigencia.

#### **5.1.1 Modificación**

Será modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	10 de 33

8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales

Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de CORTOLIMA sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Requisitos de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Cuando la modificación se trate de una licencia ambiental de un proyecto de infraestructura de transporte, que pretenda la inclusión de nuevas fuentes de materiales, el procedimiento reduce sus términos.

Durante el trámite de licencia ambiental puede haber cambio de solicitante, el cual no lo afectará.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	11 de 33

### 5.1.2 Cesión

El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento puede cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de obligaciones y derechos que de ella se derivan; en tal caso se presentará la solicitud, relacionando lo siguiente:

1. Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
2. El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

En caso de cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La solicitud de cesión deberá resolverse en el término de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de

En los casos de minería se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

### 5.1.3 Integración

La licencia ambiental de un proyecto, obra o actividad podrá ser modificada para integrarla con otras licencias ambientales, siempre y cuando el objeto de los proyectos a integrar sea el mismo, sus áreas sean lindantes y se hubieren podido adelantar en un mismo trámite. En el caso de proyectos mineros se deberá observar lo dispuesto en el Código de Minas.

Las licencias ambientales objeto de integración formarán un solo expediente.

Cuando sean varios los titulares del acto administrativo resultante de la integración, estos deberán manifestarle a la autoridad ambiental que son responsables solidarios en cuanto

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	12 de 33

al cumplimiento de las obligaciones y condiciones ambientales impuestas para el efecto con ocasión de la integración.

#### Requisitos para iniciar la integración de Licencia Ambiental

1. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.
2. Documento de identificación y certificados de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas, de caso uno de los titulares.
3. El estudio de impacto ambiental que ampare los proyectos, obras o actividades a integrar el cual deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Identificación de cada uno de los impactos ambientales presentes al momento de la integración, así como los impactos ambientales acumulativos sobre cada uno de los recursos naturales que utilizan los proyectos;
  - b) El nuevo plan de manejo ambiental integrado, que ampare las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales presentes, los acumulativos y demás impactos de los proyectos, obras o actividades a integrar; así como el programa de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia integrado;
  - c) El estado de cumplimiento de las inversiones del 1 % si aplica y el plan de cumplimiento de las actividades pendientes;
  - d) El nuevo plan de manejo ambiental integrado que ampare las medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales presentes, los acumulativos y demás impactos de los proyectos, obras o actividades a integrar; así como el programa de monitoreo y seguimiento y el plan de contingencia integrado;
  - e) La descripción de los proyectos obras o actividades incluyendo planos y mapas de localización;
  - f) La identificación de cada uno de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso de los recursos naturales renovables de los proyectos, obras o actividades así como su potencial uso en la integración de los mismos;
  - g) En el caso de proyectos mineros se deberá anexar copia del acto administrativo a través del cual la autoridad minera aprueba la integración de las áreas y/o de las operaciones mineras.

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	13 de 33

4. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
5. La identificación de cada una de las obligaciones derivadas de los actos administrativos a integrar junto con la sustentación tanto técnica como jurídica a través de la cual se justifique la integración de las mismas.

## 6. RESPONSABLE

Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica, Subdirector de Calidad Ambiental y Subdirector de Desarrollo Ambiental.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Puede darse inicio al procedimiento de diferentes maneras:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
A. Se hace la solicitud por escrito para que se establezca si el proyecto obra o actividad requiere la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA.			
1.	Recibir la petición por escrito, en la cual se solicite determinar si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, adjuntando la descripción, el objetivo y el alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos.	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
2.	Dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud, CORTOLIMA se pronunciara mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso, para lo cual se tiene:		
2.1	Conceptuar si el proyecto obra o actividad requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas. (10 días)	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios, Subdirector de Calidad Ambiental
2.2.	Expedir en cinco (5) días la respuesta en la que se determina si el proyecto obra o actividad requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios, Oficina Asesora Jurídica
3.	De requerirse el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Recibir la solicitud una vez cumpla con el lleno de los requisitos exigidos y radicar la	Ventanilla Única Subdirección Administrativa y	Auxiliar administrativo – Profesional

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	14 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	solicitud. La solicitud debe contener, debidamente diligenciado el "Anexo 3 - Formato para la verificación preliminar de la documentación DAA", disponible en la página web de CORTOLIMA <a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a>	Financiera – Subdirección de Calidad Ambiental	Universitario
4.	Crear el expediente y expedir de manera inmediata el auto de inicio de trámite, ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental. El acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011, y se publicará en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo, Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.	Expedido el Auto de Inicio de Tramite se contara con quince (15) días hábiles para evaluar la documentación presentada, revisar que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación Estudios Ambientales y realizara visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual se tendrá:		
5.1	Enviar, el expediente a la Subdirección de Calidad Ambiental, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar administrativo, y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.2.	Conceptuar sobre el índice de escasez, si el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas. Así mismo conceptuar sobre el uso del suelo, conforme a los POTs, EOTs o PBOTs, según corresponda, establecer si el proyecto obra o actividad se encuentra en área protegida o con cualquier tipo de protección especial (áreas protegidas temporales, humedales, etc.), en el término de cinco (5) días hábiles.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica
5.3	Revisar que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos señalados en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita técnica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Rendir concepto técnico de evaluación.	Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y especializados Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
6.	En caso que, de acuerdo a la evaluación de la documentación, se considere necesario, se podrá Requerir al solicitante, por una sola vez, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que allegue en el término de un (1) mes la información pertinente para decidir, término que	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	15 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
	podrá ser prorrogado de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 2011.		
7.	La información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida, y solo podrá ser aportada por una única vez, so pena de que se ordene el archivo de la solicitud y la devolución de la totalidad de la documentación aportada.		
7.1.	En caso de: (i) allegarse la información incompleta, (ii) se allegue documentación diferente a lo requerido, o (iii) la documentación presentada se encuentre sujeta a complementos de manera posterior, la Subdirección de Calidad Ambiental en el término de cinco (5) días hábiles siguientes emitirá el concepto técnico que establezca tal situación y lo remitirá a la Oficina Asesora Jurídica	Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y especializados Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
7.2	En el término de cinco (5) días se ordenara el Archivo de la solicitud y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en términos de Ley. El acto administrativo de archivo por agotamiento de los términos, no requerirá de concepto previo de la Subdirección de Calidad Ambiental y se elaborará por la Oficina Asesora Jurídica en el término de cinco (5) días hábiles.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
8.	Allegada la información de manera completa por parte del interesado, en el término de diez (10) días hábiles, se evaluara el DAA, se elegirá la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio Impacto Ambiental y se fijaran los términos de referencia respectivos, mediante acto administrativo que se notificará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de esta Corporación, en los términos del artículo 71 la 99 de 1993, para lo cual:		
8.1.	Se evaluara la información presentada por el solicitante y seleccionara la alternativa sobre la cual se debe elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de que se complemente la información.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirectores de Calidad Ambiental, Planeación y



LICENCIA AMBIENTAL  
COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_001

Versión: 08

Pág.: 16 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
8.2.	Se evaluara la información presentada por el solicitante y seleccionara la alternativa sobre la cual se debe elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se complemente la información.	Subdirección de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental	Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental
8.3.	Proyectar en el término de tres (3) días acto administrativo seleccionando alternativa y ordenando publicación de la resolución.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
8.4.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
9.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica
10.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse, ordenar práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
11.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirector de Calidad Ambiental
12.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término veinte (20) días	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
13.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
14.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo



	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	17 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
			Oficina Asesora Jurídica
	B. El usuario sabe con antelación que su proyecto requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el trámite inicia en el ítem 3 de la tabla inmediatamente anterior.		
	c. El usuario sabe con antelación que su proyecto no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, o hecha la solicitud del numeral 1° se hizo el pronunciamiento que estableció que éste no es necesario y en consecuencia se hizo la solicitud de Licencia ambiental.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, la cual deberá ser presentada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de Licencia Ambiental, y enviarla a la SAF.	Ventanilla Única (SAF) – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo – Subdirección Administrativa y Financiera
2.	Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado, de acuerdo a los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad, presentados por el solicitante.	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera
2.	Recepcionar la información, programar y citar a la Reunión de Revisión Preliminar para la verificación preliminar de la documentación, dos (2) días hábiles. Para el trámite de Licencia Ambiental se deberá diligenciar el anexo 1. Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental, y el anexo 2. Formato para la verificación preliminar de la documentación EIA, los cuales se encuentran disponibles en la página web de CORTOLIMA <a href="http://www.cortolima.gov.co">www.cortolima.gov.co</a>	Ventanilla Única (SAF) – Oficina Asesora Jurídica – Sub. de Planeación y Gestión Tecnológica – Sub. de Calidad Ambiental	Auxiliar Administrativo – Profesionales Especializados y Universitarios – Jefes de Oficina y/o Subdirector.
3.	Mediante Reunión de Revisión Preliminar se verificara que la información que conforma la solicitud cumpla los requisitos legales, para aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, y determinar si es viable aceptar la solicitud de Licencia Ambiental, y emitir auto de inicio. En caso de no ser aprobada la información contenida en los formatos, esta será devuelta a través del Formato de Revisión Preliminar de documentos y el usuario deberá iniciar nuevamente el procedimiento.	Ventanilla Única (SAF) – Oficina Asesora Jurídica – Sub. de Planeación Ambiental y Gestión Tecnológica – Sub. de Calidad Ambiental – Sub. Desarrollo Ambiental	Auxiliar Administrativo – Profesionales Especializados y Universitarios – Jefes de Oficina y/o Subdirector.



LICENCIA AMBIENTAL  
COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_001

Versión: 08

Pág.: 18 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.	Enviar la documentación completa a la Oficina Asesora Jurídica para la creación del expediente.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo – Ventanilla Única
5.	Emitir los avisos y las comunicaciones respectivas, ya que el Auto de Inicio de trámite debe ser comunicado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, y publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
6.	Expedido el Auto de Inicio, dentro de veinte (20) días hábiles se evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, y realizar visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual se realiza:		
6.1.	Enviar, el expediente a la Subdirección de Calidad Ambiental, en el término de un (1) día.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
6.2.	Conceptuar sobre el índice de escasez, si el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas. Así mismo conceptuar sobre el uso del suelo, conforme a los POTs, EOTs o PBOTs, según corresponda, establecer si el proyecto obra o actividad se encuentra en área protegida o con cualquier tipo de protección especial (áreas protegidas temporales, humedales, etc.), en el término de cinco (5) días hábiles.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirectores de Calidad Ambiental, Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental
6.3.	Evaluar la documentación presentada, con el equipo interdisciplinario (biótico, abiótico y social) en el término de catorce (14) días hábiles, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, realizar visita técnica y rendir concepto técnico de evaluación que se envía a la Oficina Asesora Jurídica.	Subdirecciones de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
7.	Convocar reunión de evaluación, la cual debe desarrollarse en el término de diez (10) días luego de vencido el término anterior. Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



LICENCIA AMBIENTAL  
COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_001

Versión: 08

Pág.: 19 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
8.	<p>Realizar la reunión de evaluación, en la que se comunica al solicitante, la información adicional que se requiere.</p> <p>En la reunión debe participar el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado, el equipo evaluador de la Subdirección de Calidad Ambiental, la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica y la Oficina Asesora Jurídica, y en ella se hará el requerimiento de información que se considere.</p> <p>La decisión adoptada se notificará verbalmente, debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano en la reunión.</p> <p>La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización.</p> <p>El peticionario debe allegar la información adicional en un término de un (1) mes, el cual se podrá prorrogar, de manera excepcional, antes de su vencimiento, por un término igual, por solicitud del peticionario, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 2011.</p> <p>En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunicara el acta.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica y Subdirección de Desarrollo Ambiental</p>	<p>Profesionales Universitarios y Especializados de la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, la Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Planeación y Gestión Tecnológica, Subdirector de Calidad Ambiental y Subdirector de Desarrollo Ambiental</p>
9	<p>La Subdirección de Calidad Ambiental dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación allegada en respuesta al requerimiento efectuado por CORTOLIMA, revisara que dicha documentación se encuentre completa y cumpla lo requerido, en caso de allegarse incompleta o diferente a lo requerido, o que requiera complementación adicional, mediante concepto técnico establecerá tal situación y lo remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental</p>	<p>Profesionales Universitarios, Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental</p>

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	20 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
10.	<p>Ordenar el archivo de la Licencia Ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en caso de no allegarse la información en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificara en los términos de Ley.</p> <p>El acto administrativo de archivo por agotamiento del término, no requerirá de concepto previo de la Subdirección de Calidad Ambiental y se elaborará por la Oficina Asesora Jurídica en el término de cinco (5) días hábiles.</p>	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios Subdirector de Calidad Ambiental Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
11.	Allegada la información de manera completa por parte del solicitante, en el término de diez (10) se solicitara a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes, que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de (20) días hábiles para lo cual se tendrá:		
11.1.	Elaborar, en el término de cinco (5) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
11.2.	Elaborar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, los conceptos técnicos o informaciones pertinentes. Durante el trámite de solicitud y entrega de información por otras autoridades, la Subdirección de Calidad Ambiental debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
12.	En un término máximo de treinta (30) días hábiles, se declara reunida toda la información requerida, y se expedirá la resolución que otorga o niega la Licencia Ambiental, para lo cual se realizara:		
12.1.	Evaluación de la totalidad de la información aportada a las diligencias, en el término de quince (15) días hábiles siguientes al momento de ser allegada.	Subdirección de Calidad Ambiental, Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirectores de Calidad Ambiental,
12.2.	Evaluación de la totalidad de la información aportada a las diligencias, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al momento de ser allegada.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental



LICENCIA AMBIENTAL  
COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_001

Versión: 08

Pág.: 21 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
12.3.	Elaborar, en el término de siete (7) días hábiles, acto administrativo negando u otorgando la Licencia Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
12.4.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica Subdirector Administrativo y Financiero Director General
13.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días, una vez notificado el acto administrativo controlar los términos de ejecutoria.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica
14.	Admitir o rechazar el recurso de reposición interpuesto, en el término de cinco (5) días, y en caso de haberse presentado y de requerirse, ordenar la práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
15.	Practicar pruebas, en un término no mayor de treinta (30) días, emitiendo el respectivo concepto técnico dentro de este mismo término.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
16.	Agotado el término probatorio, se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término de veinte (20) días	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
17.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
18.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	22 de 33

Trámite para la modificación de Licencia Ambiental:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
<p>A. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual se deberá:</p>			
A.1.	Conceptuar en el término de trece (13) días si para la modificación o ajuste del proyecto obra o actividad se requiere adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios, Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
A.2.	Expedir en siete (7) días la respuesta en la que se determina si se requiere adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios, Oficina Asesora Jurídica
1.	En caso de requerirse el trámite de modificación, se Liquidada la tarifa de evaluación en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, para lo cual el interesado deberá presentar los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad.	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección de Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Subdirección de Administrativa y Financiera
2.	Recepcionar la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, en donde se revisa el cumplimiento de todos los requisitos y una vez cumpla con el lleno de los requisitos exigidos se radica la solicitud y se envía la documentación a la Oficina Asesora Jurídica.	Ventanilla Única Subdirección de Calidad Ambiental	Auxiliar administrativo
3.	Expedir de manera inmediata auto de inicio de trámite, ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental. Este acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011, y se publicará en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4.	Expedido acto administrativo de inicio de modificación, dentro de quince (15) días hábiles siguientes, se evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, y se realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual se realizara:		

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	23 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
4.1.	Enviar, el expediente en forma física y/o en medio magnético a la Subdirección de Calidad Ambiental, en el término de un (1) día.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica
4.2	Conceptuar sobre el índice de escasez, si el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas. Así mismo conceptuar sobre el uso del suelo, conforme a los POTs, EOTs o PBOTs que correspondan, establecer si el proyecto obra o actividad se encuentra en área protegida o con cualquier tipo de protección especial (áreas protegidas temporales, humedales, etc.), en el término de cuatro (4) días	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirectores de Calidad Ambiental, Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental
4.3.	Revisar que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos señalados en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizar visita técnica, expedir el concepto técnico de evaluación en el término de diez (10) días.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	
5.	Convocar reunión de evaluación, la cual debe desarrollarse en el término de cinco (5) días luego de vencido el término anterior. Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



LICENCIA AMBIENTAL  
COPIA CONTROLADA

Código: PR\_AA\_001

Versión: 08

Pág.: 24 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
6.	<p>Realizar la reunión de evaluación, en la que se comunica al solicitante, la información adicional que se requiere.</p> <p>En la reunión debe participar el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado y en ella se hará el requerimiento de información que se considere.</p> <p>La decisión adoptada se notificará verbalmente, debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano en la reunión.</p> <p>La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización.</p> <p>En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se le deberá comunicara acta.</p> <p>El peticionario debe allegar la información adicional en un término de un mes, el cual podrá ser prorrogado de manera excepcional por un mes más, por solicitud del peticionario.</p>	Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
7.	la Subdirección de Calidad Ambiental en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la información requerida, emitirá concepto técnico en el que establecerá si se allego incompleta o diferente a lo requerido, o está sujeta a complementación adicional,	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
8.	En caso de no allegarse la información en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015 se ordenara el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificara en los términos de Ley.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
9	Allegada la información de manera completa por parte solicitante, se dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para lo cual se realizara:		



	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	25 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
9.1.	Elaborar, en el término de cinco (5) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
9.2.	Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, información que se debe presentar en el término máximo de veinte (20) días hábiles. En el término de solicitud y entrega de información por otras autoridades la Subdirección de Calidad Ambiental debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
10.	Vencido el término anterior, en un término de máximo veinte (20) días hábiles, se expedirán el acto administrativo que decida sobre la viabilidad de la solicitud, otorgando o negando la modificación de la licencia ambiental. Esta decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 1993, para lo cual se deberá:		
10.1	Evaluar la información en el término de ocho (8) días hábiles siguientes a allegada la totalidad de la información.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
10.2.	Evaluar la totalidad de la información aportada a las diligencias, en el término de cuatro (4) días hábiles.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	
10.3.	Elaborar, en el término de cinco (5) días hábiles, acto administrativo negando u otorgando la Licencia Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
10.4.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de tres (3) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
11.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	26 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
12.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse ordena práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
13.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
14.	Agotar el término probatorio y se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término Veinte (20) días	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
15.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General
16.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Trámite para la modificación de Licencia Ambiental, para incluir nuevas fuentes de materiales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recibir, la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, la cual debe incluir los costos de inversión y operación del proyecto. La solicitud de liquidación deberá ser presentada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de modificación.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar Administrativo
2.	Liquidar en el término de diez (10) días la tarifa de evaluación de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para incluir nuevas fuentes de materiales	Gestión Presupuestal y Financiera – Subdirección	Profesional Universitario Subdirección de Administrativa y

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	27 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
		Administrativa y Financiera	Financiera
3.	Recepcionar la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, revisar el cumplimiento de todos los requisitos, una vez se cumpla con el lleno de los requisitos exigidos, se radicará la solicitud y se enviara la documentación a la Oficina Asesora Jurídica.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
4.	Expedir de manera inmediata el auto de inicio de trámite, ordenando la evaluación por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental. El acto administrativo se comunicara en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la expedición de acto administrativo de inicio trámite, se evaluará la documentación presentada y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, para lo cual se deberá:		
5.1.	Enviar, el expediente en medio físico y/o en medio magnético a la Subdirección de Calidad Ambiental, en el término de un (1) día.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica
5.2.	Conceptuar sobre el índice de escasez, si el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas. Así mismo conceptuar sobre el uso del suelo, conforme a los POTs, EOTs o PBOTs que correspondan, establecer si el proyecto obra o actividad se encuentra en área protegida o con cualquier tipo de protección especial (áreas protegidas temporales, humedales, etc.), en el término de tres (3) días hábiles.	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica	Profesionales Universitarios y especializados. Subdirector de Calidad Ambiental Subdirectores de Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental
5.3.	Evaluar la documentación presentada en el término de tres (3) días hábiles, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, realizar visita técnica y rendir concepto técnico de evaluación que se envía a la Oficina Asesora Jurídica.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	28 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
6	<p>Convocar reunión de evaluación, la cual debe desarrollarse en el término de tres (3) días luego de vencido el término anterior.</p> <p>Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica comunicará la fecha de realización de la reunión al solicitante o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o a su apoderado debidamente constituido.</p>	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
7.	<p>Realizar la reunión de evaluación, en la que se comunica al solicitante, la información adicional que se requiere.</p> <p>En la reunión debe participar el solicitante o su apoderado debidamente constituido y por parte de CORTOLIMA el funcionario delegado, el equipo evaluador de la Subdirección de Calidad Ambiental, la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica y la Oficina Asesora Jurídica y en ella se hará el requerimiento de información que se considere.</p> <p>La decisión adoptada en esta reunión se notificará verbalmente, debiéndose dejar constancia en acta y contra ella procede recurso de reposición el cual se deberá resolver de plano en la reunión.</p> <p>La inasistencia de la reunión por parte del solicitante no impide su realización.</p> <p>En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión, se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se le deberá comunicara acta.</p> <p>El peticionario debe allegar la información adicional en un término de un mes, el cual podrá ser prorrogado de manera excepcional por un mes más, por solicitud del peticionario.</p>	Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Calidad Ambiental Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Subdirectores de Calidad Ambiental, Planeación y Gestión Tecnológica y Desarrollo Ambiental
8.	<p>la Subdirección de Calidad Ambiental en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la información requerida, emitirá concepto técnico en el que establecerá si se allego incompleta o diferente a lo requerido, o está sujeta a complementación adicional,</p>	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	29 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
9.	En caso de no allegarse la información en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 2.2.2.3.8.2. del Decreto 1076 de 2015 se ordenara el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, en el término de cinco (5) días, mediante acto administrativo motivado, que se notificara en los términos de Ley.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
10.	Allegada la información de manera completa por parte del solicitante, se dispondrá de hasta tres (3) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor (7) días hábiles, para lo cual se deberá:		
10.1.	Elaborar, en el término de dos (2) días hábiles concepto técnico que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
10.2.	Elaborar en el día siguiente hábil siguiente, acto administrativo requiriendo información a otras Entidades o Autoridades, conceptos técnicos o informaciones pertinentes. En el término de solicitud y entrega de información por otras autoridades la Subdirección de Calidad Ambiental debe continuar con la evaluación de la solicitud.	Oficina Asesora Jurídica	Profesionales Universitarios y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
11.	Vencido término anterior, se contará con un término máximo de diez (10) días hábiles, para expedir el acto declara reunida información y la resolución o acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. decisión ser publicada en términos artículo 71 de la 99 1993, para lo cual se deberá:		
11.1.	Elaborar concepto técnico que evalúa la totalidad de la información aportada, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a allegada la totalidad de la información.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
11.2.	Elaborar, en el término de tres (3) días hábiles, acto administrativo aceptando o negando la modificación de la Licencia Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	30 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
11.3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera - Director General
12.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica
13.	Admitir o rechazar, recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días y de requerirse ordena práctica de pruebas.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
14.	Practicar pruebas y emitir el respectivo concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días.	Subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Desarrollo Ambiental	Profesionales Universitarios y Subdirectores de Calidad Ambiental y Desarrollo Ambiental
15.	Agotar el término probatorio y se proyecta el Acto Administrativo decidiendo el recurso interpuesto. En el término Veinte (20) días	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario - Jefe Oficina Asesora Jurídica
16.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de (7) días	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera - Director General
17.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Trámite para la cesión

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
------	-----------------------------	------------------	-------------------

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	31 de 33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1.	Recepcionar la solicitud de cesión de la licencia ambiental, revisar el cumplimiento de los requisitos; y enviar la documentación a la Oficina Asesora Jurídica.	Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera	Auxiliar administrativo
2.	Elaborar, en el término de veinticinco (25) días hábiles, acto administrativo cediendo o no la Licencia Ambiental.	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica
3.	Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cinco (5) días.	Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera - Director General
4.	Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días.	Oficina Asesora Jurídica	Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

## 8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Oficio de Solicitud o formulario diligenciado, con los requisitos exigidos en los trámites ambientales de la página web de la Corporación.
- ✓ Expediente.
- ✓ Formato: F\_008: Informe de visita.
- ✓ Formato: F\_AA\_019: Concepto técnico.

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
31/08/2010	01	Se actualiza la base legal Se incluyen algunas definiciones Se modifican las generalidades Se ajusta y amplía la descripción del procedimiento
3/06/2011	02	Se modifican las generalidades, resumiendo su contenido, teniendo en cuenta que la descripción del proceso se hace detalladamente. Se eliminan 5 de los 36 pasos actuales. Se reducen términos en lo referente a Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Se ajustan los términos a los establecidos en el Decreto 2820 de 2010. Se asignan nuevas responsabilidades a Ventanilla Única en

	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	32 de 33

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
		<p>el tema de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.</p> <p>En los registros, se eliminan los términos de referencia, que ya están establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para todos los sectores, tanto para Diagnóstico Ambiental de Alternativas, como para Estudio de Impacto Ambiental.</p>
27/08/2012	03	<p>Se reducen términos en lo referente a Diagnóstico Ambiental de Alternativas, se ajustan los términos a los establecidos en el Decreto 2820 de 2010 y Se asignan nuevas responsabilidades a Ventanilla Única en el tema de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.</p>
15/05/2013	04	<p>Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quitan las normas de calidad dentro del marco legal.</p>
2014	05	<p>Se ajusta el procedimiento al Decreto 2041 de octubre 15 de 2014.</p>
17/07/2015	06	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se modificó la base legal, incluyendo el Decreto 1076 de 2015, y se excluyó el Decreto 2041 de 2014, además se agregaron las Resoluciones 261 respecto al cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental.</li> <li>2. En el acápite de generalidades se eliminó el requisito número 10, correspondiente a la certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, igualmente, se ajustó la oportunidad para solicitar el certificado de la UPME en proyectos hidroeléctricos.</li> <li>3. Se actualizo el nombre de la Oficina Asesora Jurídica y de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica, de acuerdo a la nueva estructura de la Corporación.</li> <li>4. Respecto a la descripción del procedimiento se ajustaron términos y actividades, conforme al Decreto 1076 de 2015.</li> </ol>
05/10/2015	07	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En Normatividad se agregó la Resolución No. 108 de 27 de enero de 2015 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>2. Se establecieron términos separados en la etapa de evaluación de la documentación, para la Subdirección de Calidad Ambiental y la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica.</li> <li>3. Para la radicación de la solicitud, a fin de darle el debido tramite, se agrega la etapa de la reunión para la revisión preliminar de documentación.</li> </ol>



	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	PR_AA_001
		Versión:	08
		Pág.:	33 de 33

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
23/6/2016	08	<p>Se incluye la Subdirección de Desarrollo Ambiental en el proceso de licenciamiento, dado que el componente social está adscrito a la subdirección en el Subproceso de Gestión Socio Ambiental.</p> <p>Se incluye normatividad vigente el Decreto 1076/2015.</p> <p>En registros relacionados los formatos de los formularios de solicitud controlados por el Sistema de Gestión se cambian por los Formularios Únicos Nacionales.</p>

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Subdirección de Calidad Ambiental 23/06/2016	GRUPO CAMEDA 23/06/2016	GRUPO CAMEDA Acta No. 05 de 2016